

Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
martes, 12 de enero de 2016

Condena al SESCAM por las graves secuelas ocasionadas a un niño en la asistencia del parto por no realizar una cesárea a tiempo.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo ha dictado Sentencia, tramitada por los servicios jurídicos de 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha al pago de una indemnización de **312.4383 Euros** (252.383 Euros para el menor y 30.000 Euros para cada uno de los padres), por la defectuosa asistencia sanitaria prestada en el parto en el **Hospital Universitario de Guadalajara** que ocasionó al menor una encefalopatía hipóxico-isquémica con una minusvalía del 77% y un grado III nivel 2 de dependencia.

Doña M.P. se quedó embarazada siendo un proceso normal. El 20 de septiembre de 2009 ingresó en el Hospital Universitario de Guadalajara estando de 39 semanas a las 6:15 horas, se le monitoriza siendo un registro patológico. A las 9:05 h se rompe la bolsa presentando líquido teñido de meconio, en lugar de actuar a fin de evitar el sufrimiento fetal, y la hipoxia, se le administra oxitocina, no realizando la cesárea hasta las 9:55 horas. De este modo **el niño nació con una asfixia neonatal severa, síndrome de aspiración meconial, y neumotórax derecho siendo trasladado al Hospital Gregorio Marañón (Madrid).**

La Sentencia dictada indica que a las 7:00 horas debió pautarse la práctica de la cesárea de modo que el retraso hasta las 9:00 horas fue totalmente inadecuado aplicando los protocolos de la SEGO, RECONOCIENDO QUE EXISTIÓ UNA INFRACCION DE LA LEX ARTIS por la falta de la práctica de la cesárea dos horas antes debiendo haber advertido la bradicardia del feto así como la presencia de meconio lo que implicaba un sufrimiento fetal determinante de la hipoxia del menor.

En la actualidad, el menor sufre una encefalopatía grave, requiriendo cuidados constantes, hipoacusia, neumotórax, reflujo gástrico precisando cuidados constantes como recoge el grado de dependencia más alto que recoge la legislación.

La Sentencia ha sido dictada por un JUEZ DE APOYO venido de Madrid, nombrado al efecto por el CGPJ y, ha sido APELADA por la familia toda vez que, - aun reconociendo que existe MALA PRAXIS en la actuación del Hospital-, aplica motu proprio, de forma extemporánea e irregular la TEORIA DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD que no fue alegada por ninguna de las demandadas ni se efectuó prueba alguna al efecto con evidente indefensión para los padres que actuaban en su nombre y en nombre del menor.

Sentencia que, estamos convencidos, no habría sido así dictada, por los Jueces adscritos a los Juzgados de lo Contencioso de Toledo, porque, ante todo, aun con retraso, respetan los derechos de las partes, sus posturas y alegaciones procesales.

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE